



ACUERDO #
00001995

El Defensor de los Habitantes de la República en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor David Eugenio Romero Mora, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 1-400-1219, laboró para esta institución de forma continua durante 1 año 10 meses y 19 días, en el período comprendido entre el 12 de mayo de 2014 al 31 de marzo del 2016.
2. Que según nota presentada por el exfuncionario el 08 de febrero del # 77 del expediente personal), a partir del 01 de abril del año en curso se acogió a la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, motivo por el cual se procedió a cesarlo del puesto que ocupaba en forma interina, No. 369697, clasificado como Profesional de Defensa 3.
3. Que según los registros del Departamento de Recursos Humanos, el exservidor Romero Mora a la fecha de su renuncia había disfrutado los 21,5 días de vacaciones que tenía acumulados. (Ver folio 101 del expediente personal).

4. Que para efectuar los cálculos por concepto de cesantía el Departamento de Recursos Humanos realizó las consultas a las instituciones para las que laboró el señor Romero Mora determinándose, con base en las certificaciones emitidas, que al exfuncionario únicamente corresponde cancelarle la cesantía por el período en que prestó servicios para la Defensoría de los Habitantes. (Ver folios 83, 84, 86, 102 y 103 del expediente personal).

5. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el exservidor durante los últimos seis meses fue de **¢1.838.570,58** y el promedio diario fue de **¢61.285,69**, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #107 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso b) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 40 días de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de **¢2.451.427,43** suma a la cual se le resta el aporte patronal que la Defensoría de los Habitantes ha transferido a la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) quedando por cancelar el monto de **¢636.273,15**.

6. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢1.815.154,32** (Un millón ochocientos quince mil ciento cincuenta y cuatro colones con 32/100) por concepto de aporte patronal a favor del señor Romero Mora, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día primero de abril del dos mil dieciséis, la cual se adjunta (ver folio 81 del expediente personal), suma que junto al aporte histórico del señor Romero Mora, le deberá girar dicha Asociación.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer al señor **Romero Mora** los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Cesantía ¢636.273,15

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2015-2016 y Salario Escolar 2016, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las diez horas del día catorce de junio del dos mil dieciséis.
Juan Manuel Cordero González; Defensor de los Habitantes de la República en funciones.

